

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 24-05-2017.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos
D. Fernando Alduán Guerra
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. Manuel Alberto González Pestano

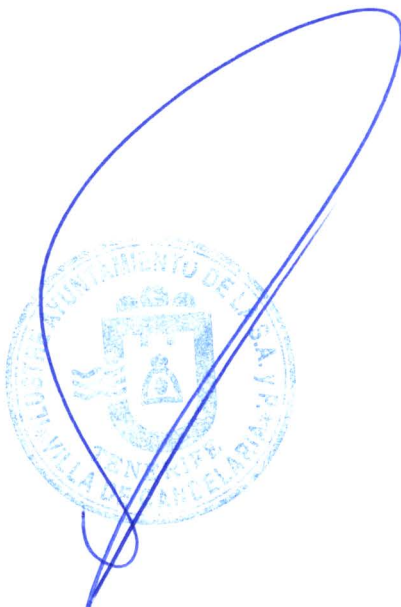
Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, siendo las 13:15 se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.





1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil PFAE-GJ CANDINAMIZA, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3206/2016, de 30 de septiembre de 2016, cuyo objeto social es prestar un servicio de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria (prioritariamente de las Áreas de Juventud y Cultura) en todos los barrios y pueblos del Municipio así como en el de la programación general de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIPs e Institutos del municipio, en espacios públicos abiertos, en centros culturales y en albergues, aplicando las técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores, mientras se atiende a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.

La ejecución del proyecto se extiende en un horizonte temporal de doce meses y catorce días que comprenden una primera fase de once meses de contratación del grupo de trabajadores y trabajadoras, quince personas desempleadas de entre 16 y 30 años, y una segunda fase de un mes de prácticas no laborales. El personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación, serán formados al mismo tiempo para la obtención del certificado de formación de nivel 2 “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” y una vez que finalice satisfactoriamente el programa formativo o la obtención de algunos de los módulos formativos del certificado, en caso de que no se superen todas las



unidades de competencia del mismo, podrán realizar las prácticas no laborales por una duración de un mes.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 18 de julio de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 144 de 27 de julio de 2016), resultando que mediante Resolución nº 2833/2016 del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 14 de noviembre de 2016, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.837,18 € para la ejecución del mencionado proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II. Anexo II. Ficha de evaluación en centros de trabajo

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de las obras y servicios que en él se describen y que dichas obras y servicios están asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil PFAE GJ CANDINAMIZA y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, consistentes en servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos laborales y ambientales, así como en la atención a las personas jóvenes usuarias de los espacios públicos cerrados, abiertos y naturales utilizando, en su caso, la lengua inglesa, con el fin de desenvolverse con seguridad en el medio natural y que por tanto, la colaboración con EPELCAN entidad que gestiona la Escuela Infantil y del Campamento de verano, resulta idónea y de suma utilidad al objeto de que las citadas obras y servicios se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:



ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para para la realización de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA , que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO PFAE-GJ CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº 43.817.344 K, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº: 7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa 'Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Cirilo Manuel Acevedo Bravo provisto de D.N.I. nº 78.606.693 F, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) con C.I.F.: Q 3800489 A, y domicilio social en la calle, Avenida La Constitución nº 7, 38530 Candelaria en su calidad de director gerente, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2015, con efecto de nueve de enero de 2016.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil Candinamiza en adelante PFAE-GJ CANDINAMIZA, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidad de *Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil*, Código: SSCB0209, según lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.



II.- El citado proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo según Resolución de concesión del Director Nº 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, importe de 243.837,18 €, según convocatoria publicada en el BOC nº 144, de fecha 27 de julio de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo – Garantía Juvenil para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria (prioritariamente de las Áreas de Juventud y Cultura) en todos los barrios y pueblos del municipio así como en el de la programación general de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIPs e Institutos del Municipio, en espacios públicos abiertos, en centros culturales y en albergues, aplicando las técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores, mientras se atiende a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante EPELCAN) la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que el presente Convenio se basa en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto general del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, la prestación de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA como Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, encaminados a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos laborales y ambientales, así como en la atención a las personas jóvenes usuarias de los espacios públicos cerrados, abiertos y naturales utilizando, en su caso, la lengua inglesa, con el fin de desenvolverse con seguridad en el medio natural.

De forma detallada se relacionan a continuación las obras y servicios específicos por módulos:

1. Organización, dinamización y evaluación de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Adecuando el proyecto a las implicaciones actuales que tiene el tiempo libre, analizando la diversidad, los cambios sociales y culturales para establecer el contexto de intervención.
 - Estableciendo la transmisión y generación de valores en el tiempo libre educativo como herramienta socializadora y de participación social para la acción en el marco del proyecto.
 - Determinando los marcos de referencia que ubican la intervención en el contexto de actuación para caracterizar el proyecto de tiempo libre educativo.
 - Organizando actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil de forma participativa considerando el marco de actuación para ajustarse al mismo.
 - Desarrollando las actividades educativas de tiempo libre conforme a lo planificado para asegurar el cumplimiento de los objetivos.
 - Evaluando las actividades según el proyecto definido para verificar su adecuación.
 - Promoviendo los hábitos de vida saludables reflejándolos en su trabajo para propiciar cambios en la vida de las personas participantes.

2. Actuación en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
 - Adecuación de la programación de las actividades del tiempo libre educativo a las características grupales e individuales, a fin de atender sus necesidades específicas.
 - Realización de las actividades y su desarrollo adaptándolas a las características grupales e individuales para aproximarlas a los destinatarios.



-
- Realización de las actividades de tiempo libre aplicando técnicas de animación de grupos vinculadas a la situación y al colectivo destinatario, para facilitar su desarrollo.
3. Empleo de técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
- Desarrollo de actividades temáticas vinculándolas a un centro de interés o eje de animación para generar un contexto de acción.
 - Aplicación de técnicas de expresión, animación y creatividad considerando las bases psicopedagógicas para su utilización en las actividades de tiempo libre a llevar a cabo.
 - Desarrollo de actividades de tiempo libre educativo dinamizadas mediante el juego y la práctica de juegos físico-deportivos para alcanzar los objetivos marcados.
 - Realización de actividades de tiempo libre educativo en un entorno de aire libre relacionadas con la naturaleza para lograr los objetivos previstos.
 - Previsión de las condiciones de seguridad para garantizar el desarrollo de las actividades conforme a lo previsto, aplicando los protocolos de atención en casos de incidencia y situaciones de emergencia.
 - Aplicación de los protocolos de atención en casos de incidencia y situaciones de emergencia para minimizar las consecuencias, garantizando los medios de intervención.
4. Asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Búsqueda de signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos como primer interviniente.
 - Aplicación de técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas según el protocolo establecido.
 - Prestación de cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio-respiratoria según protocolo establecido.
 - Generación un entorno seguro en situaciones de emergencia.
 - Apoyo psicológicamente al accidentado y familiares en situaciones de emergencias sanitarias.
5. Actuación bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
- Aplicación y controlar las normas de higiene personal establecidas en la normativa vigente, garantizando la seguridad y salubridad de los productos alimentarios y de las actividades de hostelería.
 - Mantenimiento y control las áreas de trabajo y las instalaciones del establecimiento de hostelería y en particular de preparación y servicio de alimentos y bebidas dentro de los estándares higiénicos requeridos por la producción y por la normativa vigente.



-
- Realización de la limpieza y control del buen estado de equipos, maquinaria y utillaje de hostelería de modo que se prolongue su vida útil, no se reduzca su rendimiento y su uso sea más seguro.
 - Conducción y realización de las operaciones de recogida, depuración y vertido de los residuos alimentarios y de otros materiales de hostelería, respetando las normas de protección ambiental.
 - Actuación según las normas de seguridad, higiene y salud, en las condiciones adecuadas para prevenir los riesgos personales y ambientales.
 - Valoración la importancia del agua y la energía y realizar un uso eficiente en las actividades de hostelería reduciendo su consumo siempre que sea posible.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

El trabajo práctico de las/os alumnas/os trabajadoras/es como Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, será prestado con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la EPELCAN

a) Con carácter general, EPELCAN colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización del trabajo práctico de las/os alumnas/os trabajadoras/es, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) La empresa asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo comprendido entre el 1 de junio y el 28 de septiembre de 2017 para la Escuela Infantil y del 1 de junio al 31 de agosto de 2017 para el Campamento Urbano.

c) El trabajo práctico se realizará en la Escuela Infantil Los Menceyes los martes y jueves entre las 08:00 y las 13:00 horas.

d) El trabajo práctico se realizará en el Campamento Urbano los martes y jueves entre las 07:30 13:30 horas ó entre las 08:00 y las 14:00 horas.

e) El alumnado trabajador rotará tal y como se establece en el Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones" con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es en la Escuela Infantil Los Menceyes y en el Campamento Urbano. Dicho Anexo se facilitará a EPELCAN.

f) El equipo directivo del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es que realizarán los servicios en las diferentes rotaciones.



g) A la finalización de cada rotación, EPELCAN se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación en Centros de Trabajo", aportada por la dirección del PFAE-GJ CANDINAMIZA.

h) El equipo directivo y docente del PFAE-GJ CANDINAMIZA, realizará visitas a la Escuela Infantil Los Menceyes y al Campamento Urbano, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través de su trabajo efectivo en la empresa EPELCAN.

i) Las/os alumnas/as trabajadoras/es del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende la jefa o el jefe, tutor/a o responsable que le asigne a cada alumno/a trabajador/a en EPELCAN.

j) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal), Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora y Unión Europea (Fondo Social Europeo) a través de la uniformidad.

k) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnas/os trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 26 de diciembre de 2016 y que finaliza el 25 de noviembre de 2017. No existe vínculo laboral del alumnado con la empresa EPELCAN.

l) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE- GJ CANDINAMIZA a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1B, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

ll) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en prácticas laborales del PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil Nº: 0040-5068539 con la aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

m) Las/os alumnas/os trabajadoras/es están obligados a:

1º - Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.



2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º. Respeto a las normas de centro colaborador.

4º. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con EPELCAN, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN se reservan los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada, si la hubiera, por el alumnado trabajador en los servicios de realizados por el Proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil – CANDINAMIZA" Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y el Fondo Social Europeo.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 31 de agosto de 2017 para el Campamento Urbano y el 28 de septiembre de 2017 para la Escuela Infantil siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

a) La expiración del plazo para el que se firmó.



- b) El cese de la actividad de EPLECAN.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez.

EL GERENTE DE EPELCAN,

Cirilo Manuel Acevedo Bravo.

Vº. Bº EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández.



ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Especialidad: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Código: SSCB0209, RD 1537/2011, de 31 de octubre.

ESCUELA INFANTIL LOS MENCEYES – EPELCAN		
D.N.I	Nombre y apellidos	
79.152.670 X	Ainhoa Lorenzo Díaz (1,6 y 8 de junio).	PRIMERA ROTACIÓN: 01 de JUNIO al 29 de JUNIO.
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández (1,6 y 8 de junio).	
21.136.409 F	María Candelaria Marrero González (13,15 y 20 de junio).	
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado (13,15 y 20 de junio)	
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández (22,27 y 29 de junio).	
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez (22,27 y 29).	
SEGUNDA ROTACIÓN:		
79.082.589 X	Carolina Castro Nóbrega (4,6 y 11 de julio).	04 de JULIO al 27 de JULIO.
78.852.179 Z	Haridiana Tellez Marrero (4, 6 y 11 de julio).	
79.080.881-G	Fermín José Izquierdo González (13, 18 y 20 de julio).	
43.837.924 Q	Eliana Hernández Carballo(13,18 y 20 de julio).	
Cerrada la Escuela Infantil Los Menceyes.		TERCERA ROTACIÓN: 1 al 31 de AGOSTO.
CUARTA ROTACIÓN:		
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez (5,7 y 12 de septiembre).	08 al 28 de SEPTIEMBRE.
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes (5,7 y 12 de septiembre).	
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez (19, 20, 21 y 22 de septiembre).	
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera (18,19,20,21 y 22 de septiembre)	
34.273.191 V	Daniela Alcalay López (14, 26 y 28 de septiembre).	



CAMPAMENTO URBANO – EPELCAN.	
D.N.I	Nombre y apellidos
No está operativo el campamento urbano.	
PRIMERA ROTACIÓN: 01 de JUNIO al 29 de JUNIO.	
34.273.191 V	Daniela Alcalay López.
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández.
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez.
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera.
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes.
79.152.670-X	Ainhoa Lorenzo Díaz.
21.136.409 F	Cande Marrero González.
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez.
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez.
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado.
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández.
SEGUNDA ROTACIÓN: 04 de JULIO al 27 de JULIO.	
34.273.191 V	Daniela Alcalay López.
79.082.589 X	Carolina Castro Nóbrega
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez.
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera.
43.837.924 Q	Eliana Hernández Carballo
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes.
79.080.881-G	Fermín José Izquierdo González
79.152.670-X	Ainhoa Lorenzo Díaz.
21.136.409 F	María Candelaria Marrero González.
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez.
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez.
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado.
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández.
78.852.179 Z	Haridiana Tellez Marrero.
TERCERA ROTACIÓN: 1 al 31 de AGOSTO.	
No está operativo el campamento urbano.	
CUARTA ROTACIÓN: 08 al 28 de SEPTIEMBRE.	



ANEXO II

FICHA DE EVALUACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Especialidad: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Código: SSCB0209, RD 1537/2011, de 31 de octubre.

FICHA DE EVALUACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ESCUELA INFANTIL LOS MENCEYES/CAMPAMENTO URBANO.								
	FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A				FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
1. Puntualidad al centro de trabajo.								
2. Respeto a las normas del centro.								
3. Respeto de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.								
4. Limpieza en el centro de trabajo.								
5. Aseo personal.								
6. Integración en el equipo del centro de trabajo.								
7. Comunicación con los/as niños/as.								
8. Comunicación con su responsable.								
9. Coordinación en el equipo de trabajo.								



10. Clima laboral entre los/as alumnos trabajadores del PFAE-GJ.									
11. Capacidad de toma de decisiones.									
12. Nivel de motivación del alumnado trabajador.									
13. Puntuación del 1 al 10 sobre el trabajo realizado del alumno/a trabajador/a.									
14. ¿Contratarías al alumno/a trabajador/a?.									
OBSERVACIONES:									

En Candelaria, a de..... de 2017.

Fdo:.....

(Tutor responsable del trabajo práctico en la Escuela Infantil o Campamento Urbano)."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 15 de mayo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez"





Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 15 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios, de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios, de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*”



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios, de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA, en los términos expresados por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a EPELCAN.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 15 de mayo de 2017.

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado"





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para para la realización de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA , que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO PFAE-GJ CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº 43.817.344 K, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº: 7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa 'Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Cirilo Manuel Acevedo Bravo provisto de D.N.I. nº 78.606.693 F, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) con C.I.F.: Q 3800489 A, y domicilio social en la calle, Avenida La Constitución nº 7, 38530 Candelaria en su calidad de director gerente, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2015, con efecto de nueve de enero de 2016.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.



EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil Candinamiza en adelante PFAE-GJ CANDINAMIZA, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidad de *Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil*, Código: SSCB0209, según lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

II.- El citado proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo según Resolución de concesión del Director N° 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, importe de 243.837,18 €, según convocatoria publicada en el BOC nº 144, de fecha 27 de julio de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo – Garantía Juvenil para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria (prioritariamente de las Áreas de Juventud y Cultura) en todos los barrios y pueblos del municipio así como en el de la programación general de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIPs e Institutos del Municipio, en espacios públicos abiertos, en centros culturales y en albergues, aplicando las técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores, mientras se atiende a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante EPELCAN) la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de organización, dinamización y evaluación de actividades de



tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que el presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto general del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, la prestación de servicios de organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ CANDINAMIZA como Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, encaminados a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos laborales y ambientales, así como en la atención a las personas jóvenes usuarias de los espacios públicos cerrados, abiertos y naturales utilizando, en su caso, la lengua inglesa, con el fin de desenvolverse con seguridad en el medio natural.

De forma detallada se relacionan a continuación las obras y servicios específicos por módulos:

6. Organización, dinamización y evaluación de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Adecuando el proyecto a las implicaciones actuales que tiene el tiempo libre, analizando la diversidad, los cambios sociales y culturales para establecer el contexto de intervención.
 - Estableciendo la transmisión y generación de valores en el tiempo libre educativo como herramienta socializadora y de participación social para la acción en el marco del proyecto.
 - Determinando los marcos de referencia que ubican la intervención en el contexto de actuación para caracterizar el proyecto de tiempo libre educativo.
 - Organizando actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil de forma participativa considerando el marco de actuación para ajustarse al mismo.



- Desarrollando las actividades educativas de tiempo libre conforme a lo planificado para asegurar el cumplimiento de los objetivos.
 - Evaluando las actividades según el proyecto definido para verificar su adecuación.
 - Promoviendo los hábitos de vida saludables reflejándolos en su trabajo para propiciar cambios en la vida de las personas participantes.
7. Actuación en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
- Adecuación de la programación de las actividades del tiempo libre educativo a las características grupales e individuales, a fin de atender sus necesidades específicas.
 - Realización de las actividades y su desarrollo adaptándolas a las características grupales e individuales para aproximarlas a los destinatarios.
 - Realización de las actividades de tiempo libre aplicando técnicas de animación de grupos vinculadas a la situación y al colectivo destinatario, para facilitar su desarrollo.
8. Empleo de técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
- Desarrollo de actividades temáticas vinculándolas a un centro de interés o eje de animación para generar un contexto de acción.
 - Aplicación de técnicas de expresión, animación y creatividad considerando las bases psicopedagógicas para su utilización en las actividades de tiempo libre a llevar a cabo.
 - Desarrollo de actividades de tiempo libre educativo dinamizadas mediante el juego y la práctica de juegos físico-deportivos para alcanzar los objetivos marcados.
 - Realización de actividades de tiempo libre educativo en un entorno de aire libre relacionadas con la naturaleza para lograr los objetivos previstos.
 - Previsión de las condiciones de seguridad para garantizar el desarrollo de las actividades conforme a lo previsto, aplicando los protocolos de atención en casos de incidencia y situaciones de emergencia.
 - Aplicación de los protocolos de atención en casos de incidencia y situaciones de emergencia para minimizar las consecuencias, garantizando los medios de intervención.
9. Asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
- Búsqueda de signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos como primer interviniente.



-
- Aplicación de técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas según el protocolo establecido.
 - Prestación de cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio-respiratoria según protocolo establecido.
 - Generación un entorno seguro en situaciones de emergencia.
 - Apoyo psicológicamente al accidentado y familiares en situaciones de emergencias sanitarias.

10. Actuación bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería

- Aplicación y controlar las normas de higiene personal establecidas en la normativa vigente, garantizando la seguridad y salubridad de los productos alimentarios y de las actividades de hostelería.
- Mantenimiento y control las áreas de trabajo y las instalaciones del establecimiento de hostelería y en particular de preparación y servicio de alimentos y bebidas dentro de los estándares higiénicos requeridos por la producción y por la normativa vigente.
- Realización de la limpieza y control del buen estado de equipos, maquinaria y utillaje de hostelería de modo que se prolongue su vida útil, no se reduzca su rendimiento y su uso sea más seguro.
- Conducción y realización de las operaciones de recogida, depuración y vertido de los residuos alimentarios y de otros materiales de hostelería, respetando las normas de protección ambiental.
- Actuación según las normas de seguridad, higiene y salud, en las condiciones adecuadas para prevenir los riesgos personales y ambientales.
- Valoración la importancia del agua y la energía y realizar un uso eficiente en las actividades de hostelería reduciendo su consumo siempre que sea posible.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

El trabajo práctico de las/os alumnas/os trabajadoras/es como Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, será prestado con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la EPELCAN

a) Con carácter general, EPELCAN colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización del trabajo práctico de las/os alumnas/os trabajadoras/es, en las que se



desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) La empresa asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo comprendido entre el 1 de junio y el 28 de septiembre de 2017 para la Escuela Infantil y del 1 de junio al 31 de agosto de 2017 para el Campamento Urbano.

c) El trabajo práctico se realizará en la Escuela Infantil Los Menceyes los martes y jueves entre las 08:00 y las 13:00 horas.

d) El trabajo práctico se realizará en el Campamento Urbano los martes y jueves entre las 07:30 13:30 horas ó entre las 08:00 y las 14:00 horas.

e) El alumnado trabajador rotará tal y como se establece en el Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones" con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es en la Escuela Infantil Los Menceyes y en el Campamento Urbano. Dicho Anexo se facilitará a EPELCAN.

f) El equipo directivo del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es que realizarán los servicios en las diferentes rotaciones.

g) A la finalización de cada rotación, EPELCAN se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación en Centros de Trabajo", aportada por la dirección del PFAE-GJ CANDINAMIZA.

h) El equipo directivo y docente del PFAE-GJ CANDINAMIZA, realizará visitas a la Escuela Infantil Los Menceyes y al Campamento Urbano, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través de su trabajo efectivo en la empresa EPELCAN.

i) Las/os alumnas/as trabajadoras/es del proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende la jefa o el jefe, tutor/a o responsable que le asigne a cada alumno/a trabajador/a en EPELCAN.

j) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº



1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal), Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora y Unión Europea (Fondo Social Europeo) a través de la uniformidad.

k) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnas/os trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 26 de diciembre de 2016 y que finaliza el 25 de noviembre de 2017. No existe vínculo laboral del alumnado con la empresa EPELCAN.

l) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE- GJ CANDINAMIZA a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1B, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

ll) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en prácticas laborales del PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil N^o: 0040-5068539 con la aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

m) Las/os alumnas/os trabajadoras/es están obligados a:

- 1^o.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2^o.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3^o. Respeto a las normas de centro colaborador.
- 4^o. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con EPELCAN, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.



CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN se reservan los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada, si la hubiera, por el alumnado trabajador en los servicios de realizados por el Proyecto PFAE-GJ CANDINAMIZA, con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo de Garantía Juvenil – CANDINAMIZA" Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y el Fondo Social Europeo.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 31 de agosto de 2017 para el Campamento Urbano y el 28 de septiembre de 2017 para la Escuela Infantil siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de EPELCAN.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.



Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez.

EL GERENTE DE EPELCAN,

Cirilo Manuel Acevedo Bravo.

Vº. Bº EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández.



ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Especialidad: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Código: SSCB0209, RD 1537/2011, de 31 de octubre.

ESCUELA INFANTIL LOS MENCEYES – EPELCAN		
D.N.I	Nombre y apellidos	
79.152.670 X	Ainhoa Lorenzo Díaz (1,6 y 8 de junio).	PRIMERA ROTACIÓN: 01 de JUNIO al 29 de JUNIO.
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández (1,6 y 8 de junio).	
21.136.409 F	María Candelaria Marrero González (13,15 y 20 de junio).	
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado (13,15 y 20 de junio)	
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández (22,27 y 29 de junio).	
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez (22,27 y 29).	
79.082.589 X	Carolina Castro Nóbrega (4,6 y 11 de julio).	SEGUNDA ROTACIÓN: 04 de JULIO al 27 de JULIO.
78.852.179 Z	Haridiana Tellez Marrero (4, 6 y 11 de julio).	
79.080.881-G	Fermín José Izquierdo González (13, 18 y 20 de julio).	
43.837.924 Q	Eliana Hernández Carballo(13,18 y 20 de julio).	
Cerrada la Escuela Infantil Los Menceyes.		TERCERA ROTACIÓN: 1 al 31 de AGOSTO.
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez (5,7 y 12 de septiembre).	CUARTA ROTACIÓN: 08 al 28 de SEPTIEMBRE.
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes (5,7 y 12 de septiembre).	
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez (19, 20, 21 y 22 de septiembre).	
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera (18,19,20,21 y 22 de septiembre)	
34.273.191 V	Daniela Alcalay López (14, 26 y 28 de septiembre).	



CAMPAMENTO URBANO – EPELCAN.		
D.N.I	Nombre y apellidos	
No está operativo el campamento urbano.		PRIMERA ROTACIÓN: 01 de JUNIO al 29 de JUNIO.
34.273.191 V	Daniela Alcalay López.	SEGUNDA ROTACIÓN: 04 de JULIO al 27 de JULIO.
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández.	
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez.	
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera.	
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes.	
79.152.670-X	Ainhoa Lorenzo Díaz.	
21.136.409 F	Cande Marrero González.	
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez.	
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez.	
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado.	
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández.	
34.273.191 V	Daniela Alcalay López.	TERCERA ROTACIÓN: 1 al 31 de AGOSTO.
79.082.589 X	Carolina Castro Nóbrega	
42.220.711 W	Omar Delgado Hernández	
79.075.121 V	María Isabel Domínguez Gómez.	
43.837.651 L	Alexis Javier Frías Herrera.	
43.837.924 Q	Eliana Hernández Carballo	
78.709.387 Y	Vanesa Yurena Hernández Reyes.	
79.080.881-G	Fermín José Izquierdo González	
79.152.670-X	Ainhoa Lorenzo Díaz.	
21.136.409 F	María Candelaria Marrero González.	
79.061.831 K	Yolanda Padilla Domínguez.	
79.075.174 R	Jesús Eduardo Risco Rodríguez.	
79.092.417 V	Alba Rocha Delgado.	
78.855.726 L	María Virginia Roldán Hernández.	
78.852.179 Z	Haridiana Tellez Marrero.	
No está operativo el campamento urbano.		CUARTA ROTACIÓN: 08 al 28 de SEPTIEMBRE.



ANEXO II

FICHA DE EVALUACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE-GJ CANDINAMIZA.

Especialidad: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Código: SSCB0209, RD 1537/2011, de 31 de octubre.

FICHA DE EVALUACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ESCUELA INFANTIL LOS MENCEYES/CAMPAMENTO URBANO.								
	FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A				FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
15. Puntualidad al centro de trabajo.								
16. Respeto a las normas del centro.								
17. Respeto de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.								
18. Limpieza en el centro de trabajo.								
19. Aseo personal.								
20. Integración en el equipo del centro de trabajo.								
21. Comunicación con los/as niños/as.								
22. Comunicación con su responsable.								
23. Coordinación en el equipo de trabajo.								
24. Clima laboral entre los/as								



alumnos trabajadores del PFAE-GJ.								
25. Capacidad de toma de decisiones.								
26. Nivel de motivación del alumnado trabajador.								
27. Puntuación del 1 al 10 sobre el trabajo realizado del alumno/a trabajador/a.								
28. ¿Contratarías al alumno/a trabajador/a?								
OBSERVACIONES:								

En Candelaria, a de..... de 2017.

Fdo:.....

(Tutor responsable del trabajo práctico en la Escuela Infantil o Campamento Urbano).



2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS Y EN LA PISCINA MUNICIPAL POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE-PLAYAS DE CANDELARIA ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL MENCIONADO PROYECTO Y A LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en la piscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado pfae-playas de candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo PFAE Playas de Candelaria, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3975/2016, de 2 de diciembre de 2016, cuyo objeto es prestar un servicio de socorrismo y salvamento, trabajando en labores de prevención de accidentes, de información para el ejercicio de una conducta sana en los lugares de baño y de intervención directa en caso de darse situaciones de emergencia. Asimismo con este proyecto se pretende ofrecer una cobertura pro-activa a la seguridad de las personas usuarias de las playas de Candelaria La Viuda, El Alcalde, El Pozo, La Hornilla, Olegario, Punta Larga, Las Caletillas y Chovito así como en la piscina municipal, con presencia permanente, reforzando la calidad del servicio mediante la prevención de accidentes y la información a la ciudadanía de las conductas saludables que se debe tener en las zonas de baño. Así mismo, el proyecto PFAE PALAYAS DE CANDELARIA supone para esta Entidad la posibilidad de mejorar los servicios municipales de socorrismo para la optimización de los recursos de ocio de que se dispone en el municipio.

La ejecución del proyecto se extenderá en un horizonte temporal de nueve meses y quince días y supone la contratación y formación de quince personas desempleadas menores de treinta años, que serán contratadas por esta Entidad con contratos de formación, al tiempo que obtienen el certificado de formación



de nivel 2 "Socorrismo en espacios acuáticos naturales" una vez que finalicen satisfactoriamente el programa formativo o a la obtención de algunos de los módulos formativos del certificado, en caso de que no se superen todas las unidades de competencia del mismo.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 19 de septiembre de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 190 de 29 de septiembre de 2016), resultando que mediante Resolución nº 3781/2016 del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de diciembre de 2016, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.846,97 € para la ejecución del mencionado proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II. Anexo II. Ficha de evaluación en centros
- III.- Anexo III.- Ficha de tareas del responsable de centro de trabajo del servicio de salvamento y socorrismo de playas/piscina municipal del Ayuntamiento de Candelaria.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formación práctica para la correcta consecución de las obras y servicios que en él se describen y que dichas obras y servicios están asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo PFAE Playas de Candelaria y que deben ser desempeñados por el alumnado trabajador del citado proyecto, consistentes **servicios de salvamento y socorrismo** Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la adecuada ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en la piscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo



denominado PFAE-Playas de Candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS Y EN LA PISCINA MUNICIPAL POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE-PLAYAS DE CANDELARIA ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL MENCIONADO PROYECTO Y A LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

En Candelaria, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº 43.817.344 K, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución., Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa 'Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Cirilo Manuel Acevedo Bravo provisto de D.N.I. nº78.606.693F, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) con C.I.F.: Q 3800489 A, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Director Gerente, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2015, con efecto de nueve de enero de 2016.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Playas de Candelaria en adelante PFAE-Playas de Candelaria, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidad de Socorrismo en Espacios Naturales, Código: AFDP0209, según lo dispuesto tanto en el *Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio,* y según lo dispuesto además, en el *Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y*



deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.

II.- El citado proyecto PFAE-Playas de Candelaria, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 190, de fecha 19 de septiembre de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº 3781/2016 por el Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de diciembre de 2016.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE- Playas de Candelaria, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad a las usuarias y usuarios de Candelaria, reforzando los servicios que se ofertan a través de la contratación de quince personas en formación que mejoren la calidad del servicio de socorrismo y salvamento, trabajando en labores de prevención de accidentes, de información para el ejercicio de una conducta sana en los lugares de baño y de intervención directa en caso de darse situaciones de emergencia.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante EPELCAN) la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de socorrismo y salvamento en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de prestar servicios de salvamento y socorrismo por parte de las alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, encaminada a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Las obras y servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores en formación de este proyecto son los siguientes:

- 1.1 Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.
- 1.2 Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales.
- 1.3 Primeros auxilios.

La cuantificación de la obra/servicios con el desglose de unidades de obra, actividades y/o productos, se relacionan seguidamente:

1.1 Prevención de accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales durante toda la primera fase del proyecto en las playas Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Chovito realizando las siguientes actividades:

- Supervisar la zona de baño público en las playas y efectuar las acciones para establecer un entorno seguro de baño público.
- Supervisar y, en su caso, acondicionar los recursos materiales de prevención, vigilancia, rescate y atención primaria para garantizar su estado y posible utilización según la normativa vigente.
- Comprobar el plan de actuación ante emergencias, los protocolos establecidos y los recursos de evacuación para garantizar su posible activación según los casos de accidentes o situaciones de emergencias.
- Utilizar la vestimenta personal y el material de autoprotección para estar identificados y prevenir riesgos laborales.
- Transmitir y hacer cumplir las pautas de comportamiento y los consejos para evitar accidentes o situaciones de emergencia a los usuarios de la zona de baño público, utilizando técnicas de comunicación eficaces que garanticen seguridad y convivencia.
- Vigilar la zona de baño público de forma permanente y sistemática, previniendo y anticipándose al riesgo potencial de accidentes y/o situaciones de emergencia.



1.2 Realización del rescate a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en las playas de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Cho Vito con las siguientes realizando las siguientes acciones:

- Dominar habilidades, destrezas y técnicas de nado en el medio acuático natural para realizar intervenciones de rescate eficaces.
- Definir las condiciones del entorno y del accidente para decidir la intervención siguiendo los planes de emergencia y/o protocolos establecidos.
- Realizar el rescate de la víctima desde la orilla en función de las condiciones del entorno del accidente, del estado de consciencia de la misma y de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Realizar el rescate de la víctima desde embarcaciones a motor apropiadas o motos acuáticas de rescate, en función de las condiciones del entorno, del accidente, del estado de consciencia de la misma y de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Extraer a la víctima valorando las condiciones del entorno, el tipo de accidente sufrido y los recursos humanos y materiales disponibles.
- Realizar los entrenamientos, pruebas y simulacros específicos que aseguren el nivel de condición física y el dominio de técnicas eficaces en los planes y protocolos de actuación.

1.3 Asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia en las playas de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Chovito con las siguientes realizando los siguientes servicios:

- Búsqueda de signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos como primer interviniente.
- Aplicación de técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas según el protocolo establecido.
- Prestación de los cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio- respiratoria según protocolo establecido.
- Generación de un entorno seguro en situaciones de emergencia.
- Apoyo psicológico a la persona accidentada y familiares en situaciones de emergencias sanitarias.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Las prácticas laborales de las alumnas/os trabajadoras/es de socorrismo y salvamento serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de EPELCAN.

a) Con carácter general, EPELCAN colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales de las/os alumnas/os trabajadoras/es, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad (bermudas,



camiseta técnica, sudadera, pantalón de chándal, riñonera, gorra y cholas) y los equipos de protección individual (gorra, guantes de nitrilo, gafas polarizadas, silbato y fotoprotector).

b) EPELCAN asignará una o varias persona/s responsable/s para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo comprendido entre el 5 de junio y el 31 de octubre de 2017.

c) El servicio de salvamento y socorrismo en las playas citadas anteriormente, se impartirá los miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos. La distribución de los turnos de la/os alumnas/os trabajadoras/es se realizará dentro de la franja horaria de las 10:00 h. a las 18:00 h. Pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Playas de Candelaria, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.

d) El servicio de salvamento y socorrismo de la piscina municipal tendrá una duración exclusiva y determinada, comenzando el 18 de septiembre finalizando el 31 de octubre. Se impartirá los miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos. La distribución de los turnos de las/os alumnas/os trabajadores/es se realizará dentro de la franja horaria de martes a viernes de 8.00 a 21.00h y fin de semana (sábados, domingos) de 9.45h a 19.45h.

e) Periódicamente según la organización de rotaciones que se lleven a cabo por el equipo directivo-docente del PFAE Playas de Candelaria, el alumnado trabajador del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, efectuará las rotaciones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones" con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es. Dicho Anexo se facilitará a EPELCAN.

f) El equipo directivo del proyecto PFAE Playas de Candelaria asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es que realizarán los servicios en las diferentes rotaciones.

g) A la finalización de cada rotación, EPELCAN se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: Ficha de Evaluación en Centros de Trabajo" y cumplimentar el Anexo III "Ficha de tareas del responsable de centro de trabajo del servicio de salvamento y socorrismo de playas/piscina municipal del ayuntamiento de Candelaria", aportada por la dirección del PFAE Playas de Candelaria. Para lo cual EPELCAN designará una persona responsable de servicio por puesto.

h) El equipo directivo y docente del PFAE Playas de Candelaria, realizará visitas a los servicios de vigilancia y socorrismo de playas y de la piscina municipal, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través del ejercicio práctico de sus funciones en la empresa EPELCAN.



i) Las/os alumnas/os trabajadores/es del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende el/la jefe/a, tutor/a o responsable que le asignen a cada alumno/a trabajador/a en EPELCAN.

j) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

k) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnas/os trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 13 de enero de 2017 y que finaliza el 12 de diciembre de 2017. No existe vínculo laboral del alumnado con la empresa EPELCAN.

l) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE- Playas de Candelaria a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

ll) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en el ejercicio práctico de sus funciones en el proyecto PFAE- Playas de Candelaria.

Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil N.º: 0040-5068539 con la aseguradora FIAC Mutua de Seguros y Reaseguros.

m) Las/os alumnas/os trabajadoras/es están obligados a:

- 1.º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2.º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3.º.- Respeto a las normas de centro colaborador.
- 4.º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

n) En ningún caso las/os alumnas/os trabajadores/es ejercerán labores de sustitución de otros trabajadores contratados como socorristas en las playas de de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga,



Caletillas y ChoVito ni en la piscina municipal Antón Guanche. Y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con EPELCAN, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada por el alumnado trabajador en los servicios de salvamento y socorrismo realizados por el Proyecto PFAE- Playas de Candelaria. No obstante, se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión de EPELCAN tanto en congresos, exposiciones, cursos u otros eventos o actividades de difusión o promoción, que tengan relación con el ejercicio de su profesión dentro del objeto del presente Convenio con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empelo – PLAYAS DE CANDELARIA" Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Ayuntamiento de Candelaria.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 31 de octubre de 2017 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).



SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de EPELCAN.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez.

EL DIRECTOR GERENTE DE EPELCAN,

Cirilo Manuel Acevedo Bravo

Vº. Bº EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández



ANEXO II

FICHA DE EVALUACIÓN DEL RESPONSABLE DE CENTRO.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria
Proyecto: PFAE-Playas de Candelaria
Especialidad: Socorrismo en Espacios Naturales
Código: AFDP0209, RD 711/2011 de 20 de mayo

Servicio de Salvamento y Socorrismo de Playas/Piscinas				
	FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
1.-Puntualidad al centro de trabajo en la entrada.				
2.-Puntualidad al centro de trabajo en la salida.				
3.-Respeto a las normas del centro.				
4.Respeto de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.				
5.Limpieza en el centro de trabajo.				
6.Aseo personal.				
7. Integración en el equipo del centro de trabajo.				
8.Comunicación con los/as usuarios/as				
OBSERVACIONES:				

En Candelaria, a de..... de 2017.

Fdo:.....

(Responsable del centro del alumnado trabajador del PFAE).



ANEXO III

FICHA DE TAREAS DEL RESPONSABLE DE CENTRO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE PLAYAS/PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria

Proyecto: PFAE-Playas de Candelaria

Especialidad: Socorrismo en Espacios Naturales

Código: AFDP0209, RD 711/2011 de 20 de mayo

Nombre del responsable de centro:

Rotación:

Fecha:

TAREAS			
MF1082 2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	ACTIVACIÓN FASE PREALERTA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, E TC.)		
	ACTIVACIÓN FASE ALERTA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, ETC.)		
	ACTIVACIÓN FASE ALERTA MÁXIMA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, ETC.)		
	PRESENCIA DE OLEAJE, VIENTO, LLUVIA, ETC., SIN ACTIVACIÓN DEL PEMU		
	VALORACIÓN DEL TIPO DE SUPERFICIE	Presencia de arena	
		Presencia de piedras o rocas	
		Presencia de vegetación	
		Presencia de flora o fauna peligrosa	
	SUPERVISIÓN DE LA ZONA DE BAÑO PÚBLICO: ANÁLISIS DE FACTORES DE RIESGO	VALORACIÓN DE LA TRANSPARENCIA DEL AGUA	
		Turbia	
	Transparente		
PLAYA CON FÁCIL ACCESO AL AGUA	Si		
	No		
	VIGILANCIA DINÁMICA		
	VIGILANCIA ESTÁTICA		
MF1082 2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	IZAMIENTO DE BANDERA (Verde, Amarilla, Verde, presencia de Medusas)	Bandera Verde	
		Bandera Amarilla	
		Bandera Roja	
		Otras banderas	
	MATERIALES DESTINADOS AL TRABAJO DE VIGILANCIA	Uso de sillas y/o torres con sombra	
		Uso de prismáticos	
	UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	Móvil	
		Equipo Portátil de Comunicación	



		Silbato	
	CUMPLIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN PANEL INFORMATIVO		
MF0272_2: PRIMEROS AUXILIOS	COMPROBACIÓN DE BOTIQUÍN		
	MANIOBA DE R.C.P	RCP ADULTO	
		RCP NIÑO	
		RCP LACTANTE	
		USO DEL DESA	
	OVACE		
	CUERPOS EXTRAÑOS EN LOS OJOS, OÍDOS, BOCA, ETC.		
	QUEMADURAS		
	PICADURAS DE MEDUSAS/ ANÉMONAS/ PEZ ARAÑA/ERIZO, ETC.		
	LIPOTIMIA, DESVANECIMIENTOS		
	CONTUSIONES		
	TRAUMATISMOS (ESGUINCES, LUXACIÓN, ETC.)		
	POLITRAUMATISMOS		
	CONTRACCIONES/ DOLOR MUSCULAR		
	HEMORRAGIAS EXTERNAS		
	HEMORRAGIAS EXTERIORIZADAS (NARIZ, OÍDOS, BOCA, ETC.)		
	INSOLACIÓN Y/O GOLPE DE CALOR		
	HERIDAS (CORTES, PÉRDIDA DE SUSTANCIA, COLGAJO, ETC.)		
	CRISIS DE ANSIEDAD, DEPRESIÓN, ETC.		
	AFECCIONES NEUROLÓGICAS (CONVULSIONES, EPILEPSIA, ETC.)		
TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS (ESQUIZOFRENIA, AGRESIVIDAD, ETC.)			
PARTO Y/O COMPLICACIONES GINECOLÓGICAS			
TOMA DE CONSTANTES VITALES: FC/ TA/ Tº/ SP02/ GLUCEMIA CAPILAR			
MF1083_2: RESCATE DE ACCIDENTADOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	CON MATERIAL DE ALCANCE (USUARIO COLABORADOR)		
	SIN MATERIAL DE CONTACTO (NADADOR CANSADO Y/O DISTRÉS ACUÁTICO)		
	CON MATERIAL DE CONTACTO (NADADOR CANSADO Y/O DISTRÉS ACUÁTICO)		
	SIN MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA ACTIVA)		
	CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA ACTIVA)		
	CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA PASIVA)		
	CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA PASIVA)		
	VICTIMA TRAUMÁTICA		
	CON APOYO/ EXTRACCIÓN/ EVACUACIÓN A TRAVÉS DE EMBARCACIONES Y/O MOTOS ACUÁTICAS		
	CON EXTRACCIÓN/ EVACUACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS AÉREOS		
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SE TRASMITE INFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A USUARIOS/AS		
	SE ATIENDEN DEMANDAS Y RECLAMACIONES DE USUARIOS/AS		
	ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS ENTRE USUARIOS/AS.		
CUMPLIR Y HACER CUMPLIR PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA			



ZONA DE BAÑO PÚBLICO	INFORMACIÓN A LOS USUARIOS/AS DE LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL	
	DERIVACIÓN DE INCIDENCIA DE LA POLICÍA LOCAL	
	ACTIVACIÓN DEL 112	
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES VIGILANCIA DE LA ZONA DE BAÑO PÚBLICO	SE SELECCIONA LUGAR IDÓNEO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DESPUÉS DE ANALIZAR LA ZONA	
	SE HAN TENIDO QUE CONTROLAR PERIÓDICAMENTE FACTORES DE PELIGROSIDAD POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	
	COMUNICACIÓN PERIÓDICA CON LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE SOCORRISMO.	
	LA ROTACIÓN ENTRE SOCORRISTAS, LOS PUESTOS Y FUNCIONES SE HA REALIZADO SEGÚN LO ESTABLECIDO	
	CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE TRABAJO DIARIOS	
	REALIZACIÓN DE RECORRIDOS O PATRULLAS	
MF1083_2: RESCATE DE ACCIDENTADOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SOCORRISMO	PRÉSTAMO DE SILLA ANFIBIA	
	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO EN NATACIÓN	
	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO SIMULACIONES EN RESCATE	
OTRAS INCIDENCIAS	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO EN EJERCICIOS DE INMOVILIZACIÓN	
	PERROS SUELTOS	
	VENTA AMBULANTE	
	HURTOS	
	ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS (Deportes)	
INTERVENCIÓN CON MENORES EXTRAVIADOS		
INTERVENCIÓN POR AGRESIONES FÍSICAS O VIOLENTAS.		

Nombre y firma del responsable del Centro de Trabajo:

Fdo:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Candelaria, a 15 de mayo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 15 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en lapiscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE-Playas de Candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la la formación práctica.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en lapiscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado pfae-playas de candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.



Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en la piscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE-Playas de candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en la piscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Playas de candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica en los terminos expresados por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a EPELCAN.

TERCERO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 15 de mayo de 2017.

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

ÚNICO.- Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y EPELCAN para la realización de servicios de salvamento y socorrismo en las playas y en la piscina municipal por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE-Playas de Candelaria encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EPELCAN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS Y EN LA PISCINA MUNICIPAL POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE-PLAYAS DE CANDELARIA ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL MENCIONADO PROYECTO Y A LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

En Candelaria, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº 43.817.344 K, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución., Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa 'Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, D. Cirilo Manuel Acevedo Bravo provisto de D.N.I. nº78.606.693F, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (EPELCAN) con C.I.F.: Q 3800489 A, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Director Gerente, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2015, con efecto de nueve de enero de 2016.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.



EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Playas de Candelaria en adelante PFAE-Playas de Candelaria, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidad de Socorrismo en Espacios Naturales, Código: AFDP0209, según lo dispuesto tanto en el *Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio,* y según lo dispuesto además, en el *Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.*

II.- El citado proyecto PFAE-Playas de Candelaria, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 190, de fecha 19 de septiembre de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº 3781/2016 por el Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de diciembre de 2016.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE- Playas de Candelaria, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad a las usuarias y usuarios de Candelaria, reforzando los servicios que se ofertan a través de la contratación de quince personas en formación que mejoren la calidad del servicio de socorrismo y salvamento, trabajando en labores de prevención de accidentes, de información para el ejercicio de una conducta sana en los lugares de baño y de intervención directa en caso de darse situaciones de emergencia.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante EPELCAN) la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de socorrismo y salvamento en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, durante la vigencia del presente Convenio.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de prestar servicios de salvamento y socorrismo por parte de las alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, encaminada a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Las obras y servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores en formación de este proyecto son los siguientes:

- 1.1 Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.
- 1.2 Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales.
- 1.3 Primeros auxilios.

La cuantificación de la obra/servicios con el desglose de unidades de obra, actividades y/o productos, se relacionan seguidamente:

1.1 Prevención de accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales durante toda la primera fase del proyecto en las playas Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Chovito realizando las siguientes actividades:

- Supervisar la zona de baño público en las playas y efectuar las acciones para establecer un entorno seguro de baño público.
- Supervisar y, en su caso, acondicionar los recursos materiales de prevención, vigilancia, rescate y atención primaria para garantizar su estado y posible utilización según la normativa vigente.
- Comprobar el plan de actuación ante emergencias, los protocolos establecidos y los recursos de evacuación para garantizar su posible activación según los casos de accidentes o situaciones de emergencias.
- Utilizar la vestimenta personal y el material de autoprotección para estar identificados y prevenir riesgos laborales.



- Transmitir y hacer cumplir las pautas de comportamiento y los consejos para evitar accidentes o situaciones de emergencia a los usuarios de la zona de baño público, utilizando técnicas de comunicación eficaces que garanticen seguridad y convivencia.
- Vigilar la zona de baño público de forma permanente y sistemática, previniendo y anticipándose al riesgo potencial de accidentes y/o situaciones de emergencia.

1.4 Realización del rescate a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en las playas de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Cho Vito con las siguientes realizando las siguientes acciones:

- Dominar habilidades, destrezas y técnicas de nado en el medio acuático natural para realizar intervenciones de rescate eficaces.
- Definir las condiciones del entorno y del accidente para decidir la intervención siguiendo los planes de emergencia y/o protocolos establecidos.
- Realizar el rescate de la víctima desde la orilla en función de las condiciones del entorno del accidente, del estado de consciencia de la misma y de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Realizar el rescate de la víctima desde embarcaciones a motor apropiadas o motos acuáticas de rescate, en función de las condiciones del entorno, del accidente, del estado de consciencia de la misma y de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Extraer a la víctima valorando las condiciones del entorno, el tipo de accidente sufrido y los recursos humanos y materiales disponibles.
- Realizar los entrenamientos, pruebas y simulacros específicos que aseguren el nivel de condición física y el dominio de técnicas eficaces en los planes y protocolos de actuación.

1.5 Asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia en las playas de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y Chovito con las siguientes realizando los siguientes servicios:

- Búsqueda de signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos como primer interviniente.
- Aplicación de técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas según el protocolo establecido.
- Prestación de los cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio- respiratoria según protocolo establecido.
- Generación de un entorno seguro en situaciones de emergencia.
- Apoyo psicológico a la persona accidentada y familiares en situaciones de emergencias sanitarias.



SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Las prácticas laborales de las alumnas/os trabajadoras/es de socorrismo y salvamento serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de EPELCAN.

a) Con carácter general, EPELCAN colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales de las/os alumnas/os trabajadoras/es, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad (bermudas, camiseta técnica, sudadera, pantalón de chándal, riñonera, gorra y cholas) y los equipos de protección individual (gorra, guantes de nitrilo, gafas polarizadas, silbato y fotoprotector).

b) EPELCAN asignará una o varias persona/s responsable/s para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo comprendido entre el 5 de junio y el 31 de octubre de 2017.

c) El servicio de salvamento y socorrismo en las playas citadas anteriormente, se impartirá los miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos. La distribución de los turnos de la/os alumnas/os trabajadoras/es se realizará dentro de la franja horaria de las 10:00 h. a las 18:00 h. Pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Playas de Candelaria, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.

d) El servicio de salvamento y socorrismo de la piscina municipal tendrá una duración exclusiva y determinada, comenzando el 18 de septiembre finalizando el 31 de octubre. Se impartirá los miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos. La distribución de los turnos de las/os alumnas/os trabajadores/es se realizará dentro de la franja horaria de martes a viernes de 8.00 a 21.00h y fin de semana (sábados, domingos) de 9.45h a 19.45h.

e) Periódicamente según la organización de rotaciones que se lleven a cabo por el equipo directivo-docente del PFAE Playas de Candelaria, el alumnado trabajador del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, efectuará las rotaciones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones" con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es. Dicho Anexo se facilitará a EPELCAN.

f) El equipo directivo del proyecto PFAE Playas de Candelaria asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es que realizarán los servicios en las diferentes rotaciones.

g) A la finalización de cada rotación, EPELCAN se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: Ficha de Evaluación en Centros de Trabajo" y cumplimentar el Anexo III "Ficha de tareas del responsable de centro de trabajo del servicio de salvamento y socorrismo de playas/piscina municipal del ayuntamiento de



Candelaria", aportada por la dirección del PFAE Playas de Candelaria. Para lo cual EPELCAN designará una persona responsable de servicio por puesto.

h) El equipo directivo y docente del PFAE Playas de Candelaria, realizará visitas a los servicios de vigilancia y socorrismo de playas y de la piscina municipal, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través del ejercicio práctico de sus funciones en la empresa EPELCAN.

i) Las/os alumnas/os trabajadores/es del proyecto PFAE-Playas de Candelaria, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende el/la jefe/a, tutor/a o responsable que le asignen a cada alumno/a trabajador/a en EPELCAN.

j) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

k) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnas/os trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 13 de enero de 2017 y que finaliza el 12 de diciembre de 2017. No existe vínculo laboral del alumnado con la empresa EPELCAN.

l) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE- Playas de Candelaria a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

ll) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en el ejercicio práctico de sus funciones en el proyecto PFAE- Playas de Candelaria.

Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil N.º: 0040-5068539 con la aseguradora FIAC Mutua de Seguros y Reaseguros.

m) Las/os alumnas/os trabajadoras/es están obligados a:

1.º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.



2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de centro colaborador.

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

n) En ningún caso las/os alumnas/os trabajadores/es ejercerán labores de sustitución de otros trabajadores contratados como socorristas en las playas de de Los Guanches, El Alcalde, El Pozo, Olegario, Punta Larga, Caletillas y ChoVito ni en la piscina municipal Antón Guanche. Y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con EPELCAN, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada por el alumnado trabajador en los servicios de salvamento y socorrismo realizados por el Proyecto PFAE- Playas de Candelaria. No obstante, se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión de EPELCAN tanto en congresos, exposiciones, cursos u otros eventos o actividades de difusión o promoción, que tengan relación con el ejercicio de su profesión dentro del objeto del presente Convenio con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – PLAYAS DE CANDELARIA" Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Ayuntamiento de Candelaria.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 31 de octubre de 2017 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley



Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

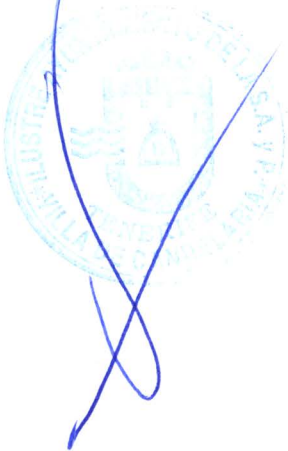
- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de EPELCAN.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez.

EL DIRECTOR GERENTE DE EPELCAN,
Cirilo Manuel Acevedo Bravo

Vº. Bº EL SECRETARIO GENERAL,
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO II

FICHA DE EVALUACIÓN DEL RESPONSABLE DE CENTRO.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria

Proyecto: PFAE-Playas de Candelaria

Especialidad: Socorrismo en Espacios Naturales

Código: AFDP0209, RD 711/2011 de 20 de mayo

Servicio de Salvamento y Socorrismo de Playas/Piscinas				
	FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
1.-Puntualidad al centro de trabajo en la entrada.				
2.-Puntualidad al centro de trabajo en la salida.				
3.-Respeto a las normas del centro.				
4.Respeto de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.				
5.Limpieza en el centro de trabajo.				
6.Aseo personal.				
7. Integración en el equipo del centro de trabajo.				
8.Comunicación con los/as usuarios/as				
OBSERVACIONES:				

En Candelaria, a de..... de 2017.

Fdo:.....

(Responsable del centro del alumnado trabajador del PFAE).



ANEXO III

FICHA DE TAREAS DEL RESPONSABLE DE CENTRO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE PLAYAS/PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria
Proyecto: PFAE-Playas de Candelaria
Especialidad: Socorrismo en Espacios Naturales
Código: AFDP0209, RD 711/2011 de 20 de mayo
Nombre del responsable de centro:
Rotación:
Fecha:

TAREAS			
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	ACTIVACIÓN FASE PREALERTA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, E TC.)		
	ACTIVACIÓN FASE ALERTA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, ETC.)		
	ACTIVACIÓN FASE ALERTA MÁXIMA DEL PEMU POR FMA (FENÓMENO COSTEROS, VIENTO, LLUVIA, ETC.)		
	PRESENCIA DE OLEAJE, VIENTO, LLUVIA, ETC., SIN ACTIVACIÓN DEL PEMU		
	VALORACIÓN DEL TIPO DE SUPERFICIE	Presencia de arena	
		Presencia de piedras o rocas	
		Presencia de vegetación	
		Presencia de flora o fauna peligrosa	
	VALORACION DE LA TRANSPARENCIA DEL AGUA	Turbia	
		Transparente	
PLAYA CON FÁCIL ACCESO AL AGUA	Si		
	No		
VIGILANCIA DINÁMICA			
VIGILANCIA ESTÁTICA			
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	IZAMIENTO DE BANDERA (Verde, Amarilla, Verde, presencia de Medusas)	Bandera Verde	
		Bandera Amarilla	
		Bandera Roja	
		Otras banderas	
	MATERIALES DESTINADOS AL TRABAJO DE VIGILANCIA	Uso de sillas y/o torres con sombra	
		Uso de prismáticos	
	UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	Móvil	
Equipo Portátil de Comunicación			



		Silbato		
	CUMPLIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN PANEL INFORMATIVO			
MF0272_2: PRIMEROS AUXILIOS ATENCIÓN INICIAL (PRIMEROS AUXILIOS)	COMPROBACIÓN DE BOTIQUÍN			
	MANIOBA DE R.C.P	RCP ADULTO		
		RCP NIÑO		
		RCP LACTANTE		
		USO DEL DESA		
	OVACE			
	CUERPOS EXTRAÑOS EN LOS OJOS, OÍDOS, BOCA, ETC.			
	QUEMADURAS			
	PICADURAS DE MEDUSAS/ ANÉMONAS/ PEZ ARAÑA/ERIZO, ETC.			
	LIPOTIMIA, DESVANECIMIENTOS			
	CONTUSIONES			
	TRAUMATISMOS (ESGUINCES, LUXACIÓN, ETC.)			
	POLITRAUMATISMOS			
	CONTRACCIONES/ DOLOR MUSCULAR			
	HEMORRAGIAS EXTERNAS			
	HEMORRAGIAS EXTERIORIZADAS (NARIZ, OÍDOS, BOCA, ETC.)			
	INSOLACIÓN Y/O GOLPE DE CALOR			
	HERIDAS (CORTES, PÉRDIDA DE SUSTANCIA, COLGAJO, ETC.)			
	CRISIS DE ANSIEDAD, DEPRESIÓN, ETC.			
	AFECCIONES NEUROLÓGICAS (CONVULSIONES, EPILEPSIA, ETC.)			
	TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS (ESQUIZOFRENIA, AGRESIVIDAD, ETC.)			
	PARTO Y/O COMPLICACIONES GINECOLÓGICAS			
	TOMA DE CONSTANTES VITALES: FC/ TA/ T°/ SP02/ GLUCEMIA CAPILAR			
	MF1088_2: RESCATE DE ACCIDENTADOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES TIPOS RESCATE DE ACCIDENTADOS	CON MATERIAL DE ALCANCE (USUARIO COLABORADOR)		
		SIN MATERIAL DE CONTACTO (NADADOR CANSADO Y/O DISTRÉS ACUÁTICO)		
		CON MATERIAL DE CONTACTO (NADADOR CANSADO Y/O DISTRÉS ACUÁTICO)		
		SIN MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA ACTIVA)		
CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA ACTIVA)				
CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA PASIVA)				
CON MATERIAL DE CONTACTO (VÍCTIMA PASIVA)				
VICTIMA TRAUMÁTICA				
CON APOYO/ EXTRACCIÓN/ EVACUACIÓN A TRAVÉS DE EMBARCACIONES Y/O MOTOS ACUÁTICAS				
CON EXTRACCIÓN/ EVACUACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS AÉREOS				
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA	SE TRASMITE INFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A USUARIOS/AS			
	SE ATIENDEN DEMANDAS Y RECLAMACIONES DE USUARIOS/AS			
	ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS ENTRE USUARIOS/AS.			



ZONA DE BAÑO PÚBLICO	INFORMACIÓN A LOS USUARIOS/AS DE LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL	
	DERIVACIÓN DE INCIDENCIA DE LA POLICÍA LOCAL	
	ACTIVACIÓN DEL 112	
MF1082_2: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES VIGILANCIA DE LA ZONA DE BAÑO PÚBLICO	SE SELECCIONA LUGAR IDÓNEO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DESPUÉS DE ANALIZAR LA ZONA	
	SE HAN TENIDO QUE CONTROLAR PERIÓDICAMENTE FACTORES DE PELIGROSIDAD POR CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	
	COMUNICACIÓN PERIÓDICA CON LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE SOCORRISMO.	
	LA ROTACIÓN ENTRE SOCORRISTAS, LOS PUESTOS Y FUNCIONES SE HA REALIZADO SEGÚN LO ESTABLECIDO	
	CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE TRABAJO DIARIOS	
MF1083_2: RESCATE DE ACCIDENTADOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SOCORRISMO	REALIZACIÓN DE RECORRIDOS O PATRULLAS	
	PRÉSTAMO DE SILLA ANFIBIA	
	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO EN NATACIÓN	
OTRAS INCIDENCIAS	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO SIMULACIONES EN RESCATE	
	TIEMPO EMPLEADO DE ENTRENAMIENTO EN EJERCICIOS DE INMOVILIZACIÓN	
	PERROS SUELTOS	
	VENTA AMBULANTE	
	HURTOS	
	ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS (Deportes)	
	INTERVENCIÓN CON MENORES EXTRAVIADOS	
	INTERVENCIÓN POR AGRESIONES FÍSICAS O VIOLENTAS.	

Nombre y firma del responsable del Centro de Trabajo:

Fdo:



3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, DE APROBACIÓN DE LOS TEXTOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS AZAHAR DECORACIONES, KIABI ESPAÑA KSCE S.A. Y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Convenios específicos de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de Programas experimentales de empleo

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los borradores de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y las empresas: Azahar Decoraciones, Kiabi España KSCE SA y Centros Comerciales Carrefour SA. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en materia de empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los textos de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y las empresas Azahar Decoraciones, Kiabi España KSCE SA y Centros Comerciales Carrefour SA. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo con efectos desde el día de su firma:

(se adjuntan borradores)

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de estos Convenios específicos de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 17 de mayo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Azahar Decoraciones** para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Azahar Decoraciones para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”



El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Azahar Decoraciones para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa Experimental en Materia de empleo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Azahar Decoraciones para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del



Programa Experimental de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA AZAHAR DECORACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Noemí Negrín Peña con DNI 54108349 K, en nombre y representación de la empresa AZAHAR DECORACIONES con CIF/NIF nº 54108349 K, y domicilio social en Avda. Condes Santa María de Abona, nº 10 local 2

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AZAHAR DECORACIONES

TERCERO.- La empresa AZAHAR DECORACIONES tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.



Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- α) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- β) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ζ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- δ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- ε) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- φ) Relación de alumnos iniciales.
- γ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- η) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- ι) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- φ) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- κ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- λ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- μ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- ν) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- ο) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- π) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".



En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AZAHAR DECORACIONES	Avda. Condes Santa María de Abona, nº 10 local 2

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- θ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- ρ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- σ) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- τ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- υ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- φ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- ω) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- ξ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- ψ) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Noemí Negrín Peña

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa AZAHAR DECORACIONES a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 17 mayo de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA** para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa Experimental en Materia de empleo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KIABI ESPAÑA KSCE SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

Don Fernando Torner Borda con DNI 21467945 K, en nombre y representación de la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA, con CIF/Nif nº A-81225146, y domicilio social en CC Islazul C/ Calderilla 1, local 101 28054 Madrid

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ζ) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- αα) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ββ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- γγ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- δδ) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- εε) Relación de alumnos iniciales.
- φφ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- γγ) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- ηη) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- ιι) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- φφ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- κκ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- λλ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil (36.000 Euros).
- μμ) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- νν) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- οο) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el

correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
KIABI ESPAÑA KSCE SA	Avda. Chumberas s/n (TF 2), 38108 San Cristóbal de La Laguna



Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- ππ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- θθ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- ρρ) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- σσ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- ττ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- υυ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d)Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e)Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f)Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- ϑϑ) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- ϖϖ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- ξξ) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Fernando Torner Borda

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 17 mayo de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Centros Comerciales Carrefour SA** para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centros Comerciales Carrefour para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centros Comerciales Carrefour SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa Experimental en Materia de empleo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centros Comerciales Carrefour SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C , y domicilio social en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria

Y de otra:

Dña Sheila Prados Morquecho con DNI 53448020 E, en nombre y representación de la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, con CIF/NIF nº A28425270 , y domicilio social en C/ Campezo 16. Pol. Las Mercedes Madrid 28023

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa

TERCERO.- La empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ψψ) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- ζζ) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ααα) Fotocopia del CIF de la empresa.
- βββ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- χχχ) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- δδδ) Relación de alumnos iniciales.
- εεε) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- φφφ) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- γγγ) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- ηηη) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- ιιι) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- φφφ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- κκκ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- λλλ) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).

μμμ) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
ννν)Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CARREFOUR TENERIFE	Autopista TF1 km 5.9 Carrefour Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- ooo) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- πππ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- 000) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- ρρρ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- σσσ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- τττ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- g) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- υυυ) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- φφφ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- o(o)o) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 - Controles de asistencia.
 - Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 - Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Sheila Prados Morquecho

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 17 mayo de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los textos de los Convenios específicos de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y las empresas **Azahar Decoraciones, Kiabi España KSCE SA** y **Centros Comerciales Carrefour SA**. para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo, con efectos desde el día de su firma, que son del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA AZAHAR DECORACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D Noemí Negrín Peña con DNI 54108349 K, en nombre y representación de la empresa AZAHAR DECORACIONES con CIF/NIF nº 54108349 K, y domicilio social en Avda. Condes Santa María de Abona, nº 10 local 2

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AZAHAR DECORACIONES

TERCERO.- La empresa AZAHAR DECORACIONES tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de

7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AZAHAR DECORACIONES	Avda. Condes Santa María de Abona, nº 10 local 2

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

POR LA EMPRESA

Fdo.: Noemí Negrín Peña



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KIABI ESPAÑA KSCE SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

Don Fernando Torner Borda con DNI 21467945 K, en nombre y representación de la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA, con CIF/Nif nº A-81225146, y domicilio social en CC Islazul C/ Calderilla 1, local 101 28054 Madrid

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa KIABI ESPAÑA KSCE SA.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ξξξ) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- ψψψ) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ζζζ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- ααα) Fotocopia del Representante de la empresa.
- βββ) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- χχχ) Relación de alumnos iniciales.
- δδδ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- εεε) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- φφφ) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- γγγ) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- ηηη) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- ιιι) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- φφφ) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil (36.000 Euros).
- κκκ) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- λλλ) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- μμμ) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
KIABI ESPAÑA KSCE SA	Avda. Chumberas s/n (TF 2), 38108 San Cristóbal de La Laguna

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

vvvv) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

oooo) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

ππππ) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

θθθθ) Integrar al alumno/a en la empresa.

ρρρρ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

σσσσ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.

Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

ττττ) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

uuuu) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

uuuuu) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- Controles de asistencia.

- Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Fernando Torner Borda

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

Dña. María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C , y domicilio social en Avenida de La Constitución nº 7, Candelaria

Y de otra:

Dña Sheila Prados Morquecho con DNI 53448020 E, en nombre y representación de la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, con CIF/NIF nº A28425270 , y domicilio social en C/ Campezo 16. Pol. Las mercedes Madrid 28023

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa

TERCERO.- La empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de

Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ωωωω) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- ξξξξ) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ψψψψ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- ζζζζ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- αααα) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- ββββ) Relación de alumnos iniciales.
- χχχχ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- δδδδ) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- εεεε) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- φφφφ) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- γγγγ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- ηηηη) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ιιιι) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- φφφφ) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- κκκκ) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- λλλλ) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CARREFOUR TENERIFE	Autopista TF1 km 5.9 Carrefour Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- μμμμ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- νννν) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- οοοο) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- ππππ) Integrar al alumno/a en la empresa.
- θθθθ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- ρρρρ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- j) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- k) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- l) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- σσσσ) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- ττττ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

00000) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- Controles de asistencia.
- Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Sheila Prados Morquecho

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de estos Convenios específicos de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017, DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS PARA EL CONCIERTO DEL TRÍO UCANCA A CELEBRAR EN ZONA JOVEN PUNTA LARGA.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 5 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA EL CONCIERTO DEL TRÍO UCANCA

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de programar un concierto del grupo musical Trío Ucanca, el viernes 26 de mayo de 2017, a las 21.00 h. en el salón de actos de Zona Joven Punta Larga.

Se pretende que, mediante el pago de las entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de la actividad, que serán los siguientes:

PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Gastos de <i>rider</i> técnico	290,00
TOTAL	290,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
144 entradas vendidas a un precio de 2 euros cada una	288,00
TOTAL	288,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

m) Aprobar la venta de entradas para el concierto del Trío Ucanca, el viernes 26 de mayo de 2017, en Zona Joven Punta Larga, a un precio de 2 euros.

n) Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria, a 5 de mayo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura”

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 8 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Deportes para la venta de entradas por la actuación del Grupo Ucanca

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura , Fiestas y Deportes para la venta de entradas por la actuación del Grupo Ucanca, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (gastos de rider técnico,...), por importe de 290,00 Euros y unos ingresos por venta d eentradas, de 288,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, Fiestas y Deportes para la venta de entradas por la actuación del Grupo Ucanca.

En Candelaria, a 8 de mayo de 2017.

El Interventor

Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal delegado de Cultura del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA EL CONCIERTO DEL TRÍO UCANCA

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de programar un concierto del grupo musical Trío Ucanca, el viernes 26 de mayo de 2017, a las 21.00 h. en el salón de actos de Zona Joven Punta Larga.

Se pretende que, mediante el pago de las entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de la actividad, que serán los siguientes:

PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Gastos de <i>rider</i> técnico	290,00
TOTAL	290,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
144 entradas vendidas a un precio de 2 euros cada una	288,00
TOTAL	288,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas para el concierto del Trío Ucanca, el viernes 26 de mayo de 2017, en Zona Joven Punta Larga, a un precio de 2 euros.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria, a 5 de mayo de 2017.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura"

5°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Único.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de Programas experimentales de empleo.

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número Uno SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en materia de empleo

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo con efectos desde el día de su firma:

(se adjunta borrador)

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 23 de mayo de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, de fecha 23 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número Uno SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número Uno SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de empleo

La técnica jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las

Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número Uno SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa Experimental en Materia de empleo, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa depósito Almacenes Número Uno SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los

certificados de profesionalidad del Programa Experimental de empleo, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D. María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D. Ignacio De Lojendio Pérez Braun, con DNI 43809830 M, en nombre y representación de la empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA, con CIF/NIF nº A38023925 , y domicilio social en Avenida el Paso S/N Edf. Multiusos 38108 San Cristobal de La Laguna

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA

TERCERO.- La empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ααααα) Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- ωωωωω) Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- ξξξξξ) Fotocopia del CIF de la empresa.
- ψψψψψ) Fotocopia del Representante de la empresa.
- ζζζζζ) Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- ααααα) Relación de alumnos iniciales.
- βββββ) Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- χχχχχ) Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- δδδδδ) Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- εεεεε) Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- φφφφφ) Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- γγγγγ) Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ηηηηηηη) Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- ιιιιιιι) Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- φφφφφφφ) Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- κκκκκκκ) Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
STRADIVARIUS ALCAMPO	CC Alcampo, local 60 38296 San Cristobal de La Laguna
LEVI'S CASTILLO	C/ Robayna nº 2 esquina C/ San Lucas 38005, Santa Cruz de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

λλλλλλ) Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.

μμμμμμ) Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

νννννν) Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

οοοοοο) Integrar al alumno/a en la empresa.

ππππππ) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.

θθθθθθ) Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SEPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

o) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

p) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.

q) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

ρρρρρρ) La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

σσσσσσ) El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

τττττ) El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

- Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- Controles de asistencia.

- Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Ignacio de Lojendio Pérez Braun

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Depósitos Almacenes Número Uno SA a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 23 de mayo de 2017

La Técnica de la Administración General

María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación y Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Depósitos Almacenes Número SA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental de Empleo, con efectos desde el día de su firma, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D. María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D. Ignacio De Lojendio Pérez Braun, con DNI 43809830 M, en nombre y representación de la empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA, con CIF/NIF nº A38023925 , y domicilio social en Avenida el Paso S/N Edf. Multiusos 38108 San Cristobal de La Laguna

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA

TERCERO.- La empresa DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO SA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOC nº 247, de 23.12.2016), por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 152 de 8 de agosto de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
STRADIVARIUS ALCAMPO	CC Alcampo, local 60 38296 San Cristobal de La Laguna
LEVI'S CASTILLO	C/ Robayna nº 2 esquina C/ San Lucas 38005, Santa Cruz de Tenerife



Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- r) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- s) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- t) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

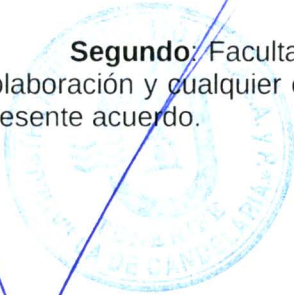
POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Ignacio de Lojendio Pérez Braun

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.



6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:30 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

V° B°.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



EL SECRETARIO GENERAL,

